

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de junio de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente trámite de amparo de pobreza incoado por la señora Luz Mery Sánchez Cruz. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00086 00

REQUIERE

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, se encuentra que la señora Luz Mery Sánchez Cruz presentó el 14 de febrero de 2020 petición a fin de que le fuera otorgado amparo de pobreza para adelantar proceso ordinario laboral.

Una vez efectuado el correspondiente reparto, fue remitida a esta instancia judicial la antedicha solicitud, y mediante auto de 20 de febrero de 2020 le concedió el amparo de pobreza deprecado, designándose a la Abogada Cindy Johana Quesada Barrero como apoderada, de oficio de lo que se notificó personalmente el cinco (5) de marzo de 2020, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso ordinario laboral pretendido por la señora Sánchez Cruz.

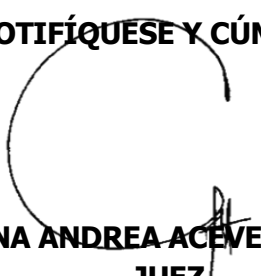
No obstante lo anterior, mediante comunicación de ocho (8) de abril de 2021, el Abogado Ricardo Suárez González, pone en conocimiento del Despacho que la señora Luz Mery compareció a su oficina a fin de hacer entrega de documentos para iniciar un proceso laboral, empero no le presentó la providencia de designación; por lo que el profesional del derecho solicitó que se certificara si efectivamente él había sido designado para ese asunto, e indicó que al explicarle a la solicitante la gestión de medio y no de resultado, esta se disgustó.

Así mismo, se encuentra que la señora Sánchez Cruz, ha elevado solicitudes en las que manifiesta que a través de llamada telefónica le fue informado por parte de este Despacho, que el Abogado designado para adelantar el proceso ordinario laboral, era Ricardo Suárez González, con quien se reunió el ocho (8) de abril de 2021. Y que en dicha reunión aquel le manifestó que “él no me llevaría el caso, debido a que eso estaba perdido”, a más de que el Juzgado no le había notificado su designación. Solicitó entonces que fuera relevado, y se procediera a efectuar una nueva designación.

Con todo, y en vista de que el Abogado Ricardo Suárez Cruz no fue designado por este Despacho Judicial para representar los intereses de la señora Sánchez Cruz mediante amparo de pobreza, en el proceso ordinario laboral pretendido por la solicitante; como si lo está la Abogada Cindy

Johana Quesada Barrero, se requerirá a la misma, a fin de que, en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe las actuaciones adelantadas, de cara a los menesteres para los que fue designada mediante auto de 20 de febrero de 2020, como apoderada judicial de la señora Luz Mery Sánchez Cruz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE